CONTRATO No.	2026BS036
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P. "CANDEASEO S.A. E.S.P."
NIT.	900.276.577-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARISOL MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	66.879.684 EXPEDIDA EN CANDELARIA
DOMICILIO	CALLE 10 Nº 9-49 BARRIO SAN CRISTOBAL
TELÉFONO	2648247
CONTRATISTA	GLOBAL NEGOCIOS COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	900988053-5
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CALLE 43 # 20-72 CENTRAL – PALMIRA (V)
TELÉFONO	6017530415
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($222.478.473).
DURACIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	01 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARISOL MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.684 expedida en Candelaria Valle, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.** (Escritura Pública de Constitución No. 185, del 27 de marzo de 2009, de la Notaria Única - Candelaria Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra parte **GLOBAL NEGOCIOS COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. No. 900988053-5 representada legalmente por **JOSE MANUEL URQUIJO NIETO** identificado con C.C. N° 1.070.022.913 expedida en Cajicá, quien bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política quien por ser plenamente capaz obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA regido por las estipulaciones legales aplicables al caso, mediante Acuerdo 009 Manual de Contratación 2023, el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026, donde se constata la existencia del rubro con Código UNSPSC 53102710 " *Uniformes Corporativos*." como parte de las necesidades institucionales y demás normas concordantes, en los documentos que anteceden este contrato y las cláusulas que a continuación se estipulan: a) De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Decretos y Acuerdos reglamentarios, corresponde a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA-CANDEASEO S.A E.S.P, cumplir con los fines estatales y más concretamente con la continua y eficiente prestación de servicios públicos domiciliarios de su competencia. b) CANDEASEO S.A. E.S.P., es la encargada de la prestación de los servicios de aseo garantizando la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público y domiciliario del municipio de Candelaria, donde tiene como objeto introducir procesos y procedimientos agiles, dinámicos y eficaces que serán de obligatorio cumplimiento, en materia contractual, para conseguir el cumplimiento de los fines de la empresa, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios. La

dirección Administrativa, dentro de la estructura organizacional hace parte de los procesos de apoyo de la entidad y su gestión se enmarca en adquirir y administrar los bienes y servicios que demande la empresa; con el fin de dar cumplimiento al Código Sustantivo de Trabajo en su artículo 230, el suministro de calzado y vestido de labor, donde además de cumplir con los lineamientos normativos, es determinante para la Entidad tener una imagen empresarial ante la comunidad en general y partes interesadas, garantizando la seguridad y confort para los colaboradores.. c) Para el cumplimiento del objeto social de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA-CANDEASEO S.A E.S.P. se requiere suministrar vestido, calzado para la buena ejecución de las labores que, por su naturaleza, necesitan implementos adecuados. Por lo que la protección y los elementos de dotación personal del colaborador deberá ajustarse a la función propia de la actividad que desarrollan, así como del medio en el cual se desenvuelven. d) La Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo, En el título LV de dicha resolución en el acápite denominado DE LA ROPA DE TRABAJO EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN. CAPÍTULO I. DE LA ROPA DE TRABAJO, en su artículo 170, se determina: "*En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes.*"e) Por todo lo anterior, la Empresa CANDEASEO S.A. E.S.P, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, enmarcada dentro del plan estratégico institucional y misional, está obligada a brindar vestido y calzado al personal administrativo y operativo que presta sus servicios a la empresa, atendiendo las condiciones apropiadas para ejecutar la función por la cual se suministran, Por tal razón, se hace necesario llevar a cabo la contratación de un proveedor con gran experiencia para la confección de la dotación antes referida, que cuente con las herramientas y recursos adecuados en aras de ejecutar de manera eficiente y efectiva el objeto contractual del presente Estudio Previo, garantizando en los productos que comercializa, el producto que la empresa requiere para la prestación del servicio misional; cumpliendo con los requerimientos normativos ambientales en el proceso de fabricación, teniendo en cuenta las buenas prácticas ambientales y el adecuado manejo de los residuos, contribuyendo a la preservación y sostenibilidad del medio ambiente alineado con lo establecido en la política integral, se hace necesario precisar que, LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA - CANDEASEO S.A. E.S.P cuenta con la certificación en los Sistemas Integrados de Gestión ISO 90001 e ISO 14001 por medio del cual se ajusta a los requerimientos y al cumplimiento de los deberes de la norma, garantizando la adecuada selección de proveedores que proporcionen calidad en los bienes o servicios, conservación del medio ambiente, incrementando su productividad en los procesos internos, optimizando los recursos disponibles, lo cual repercute en el mejoramiento de la prestación del servicio alineado a la misión institucional y en cumplimiento de las siguientes disposiciones: **PRIMERA – OBJETO: ADQUISICION DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA CANDEASEO S.A E.S. P VIGENCIA 2026. SEGUNDA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Efectuar la entrega oportuna de la dotación (uniformes y calzado) para el personal operativo de la empresa. 2.Garantizar la entrega de insumos de dotación (uniformes y calzado) en óptima calidad. 3.Cumplir con la fecha de entrega de la dotación (uniformes y calzado). 4.Cumplir con el requerimiento de acuerdo con la solicitud de la cotización 5. Asegurar que el diseño cumpla con los estándares de la empresa y proyecte una imagen profesional. Incluir logotipos y colores corporativos donde sea apropiado. 6. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

ALCANCE DEL OBJETO:

A continuación, se establecen las características de la dotación a adquirir, las cuales, a juicio de la empresa, se consideran adecuadas, atendiendo la naturaleza de la labor que desarrolla cada trabajador desde el área correspondiente:

DOTACIÓN OPERATIVA

COMPONENTE DE BARRIDO

TALLAS COMPONENTE DE BARRIDO					
COMPONENTE	**GENERO**	**DETALLE**	**TALLA**	**CANTIDAD PERSONAS**	**TOTAL**
BARRIDO	DAMA	CAMISA	10	4	12
BARRIDO	DAMA	CAMISA	12	11	33
BARRIDO	DAMA	CAMISA	14	2	6
BARRIDO	DAMA	CAMISA	16	9	27
BARRIDO	DAMA	CAMISA	18	10	30
BARRIDO	DAMA	CAMISA	20	8	24
BARRIDO	DAMA	CAMISA	22	5	15
BARRIDO	DAMA	CAMISA	24	6	18
BARRIDO	DAMA	CAMISA	26	5	15
BARRIDO	DAMA	CAMISA	28	5	15
BARRIDO	DAMA	PANTALON	10	4	12
BARRIDO	DAMA	PANTALON	12	11	33
BARRIDO	DAMA	PANTALON	14	2	6
BARRIDO	DAMA	PANTALON	16	9	27
BARRIDO	DAMA	PANTALON	18	10	30
BARRIDO	DAMA	PANTALON	20	8	24
BARRIDO	DAMA	PANTALON	22	5	15
BARRIDO	DAMA	PANTALON	24	6	18
BARRIDO	DAMA	PANTALON	26	5	15
BARRIDO	DAMA	PANTALON	28	5	15
BARRIDO	CABALLERO	CAMISA	L	4	12
BARRIDO	CABALLERO	CAMISA	XL	13	39
BARRIDO	CABALLERO	CAMISA	3XL	2	6
BARRIDO	CABALLERO	PANTALON	32	5	15
BARRIDO	CABALLERO	PANTALON	34	7	21
BARRIDO	CABALLERO	PANTALON	36	4	12
BARRIDO	CABALLERO	PANTALON	40	1	3
BARRIDO	CABALLERO	PANTALON	46	2	6

COMPONENTE DE ZONAS VERDES

TALLAS COMPONENTE ZONAS VERDES

COMPONENTE	GENERO	DETALLE	TALLA	CANTIDAD DE PERSONAS	TOTAL
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	10	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	12	5	15
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	14	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	16	2	6
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	18	2	6
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	20	3	9
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	22	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	24	2	6
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	26	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	28	2	6
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	10	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	12	5	15
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	14	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	16	2	6
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	18	2	6
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	20	3	9
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	22	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	24	2	6
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	26	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	28	2	6
ZONAS VERDES	CABALLERO	CAMISA	M	2	6
ZONAS VERDES	CABALLERO	CAMISA	L	14	42
ZONAS VERDES	CABALLERO	CAMISA	XL	12	36
ZONAS VERDES	CABALLERO	CAMISA	2XL	2	6
ZONAS VERDES	CABALLERO	CAMISA	3XL	2	6
ZONAS VERDES	CABALLERO	CAMISA	4XL	1	3
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	30	2	6
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	32	2	6
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	34	15	45
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	36	10	30
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	38	0	0
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	40	1	3
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	44	2	6
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	48	1	3

COMPONENTE DE RECOLECCIÓN

TALLAS COMPONENTE RECOLECCION

COMPONENTE	GENERO	DETALLE	TALLA	CANTIDAD PERSONAS	TOTAL
RECOLECCION	CABALLERO	CAMISA	M	3	9
RECOLECCION	CABALLERO	CAMISA	L	5	15
RECOLECCION	CABALLERO	CAMISA	XL	26	78
RECOLECCION	CABALLERO	CAMISA	2XL	8	24
RECOLECCION	CABALLERO	CAMISA	3XL	3	9
RECOLECCION	CABALLERO	CAMISA	4XL	0	0
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	30	4	12
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	32	5	15
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	34	19	57
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	36	10	30
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	38	2	6
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	42	2	6
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	44	2	6
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	46	1	3

TALLAS STOP

TALLAS STOP				
COMPONENTE	DETALLE	TALLA	CANTIDAD PERSONAS	TOTAL
DAMA	CAMISA	14	3	9
DAMA	CAMISA	16	5	15
DAMA	CAMISA	18	3	9
DAMA	CAMISA	20	4	12
DAMA	PANTALON	14	3	9
DAMA	PANTALON	16	5	15
DAMA	PANTALON	18	3	9
DAMA	PANTALON	20	4	12
CABALLERO	CAMISA	L	3	9
CABALLERO	CAMISA	XL	5	15
CABALLERO	CAMISA	2XL	3	9
CABALLERO	CAMISA	3XL	4	12
CABALLERO	PANTALON	34	3	9
CABALLERO	PANTALON	36	5	15
CABALLERO	PANTALON	38	3	9
CABALLERO	PANTALON	40	4	12

T-SHIRT ALGODÓN BLANCO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL

CAMISILLA BLANCA T-HIRT EN ALGODÓN	636

CAMIBUSO INSTITUCIONAL BORDADO CANDEASEO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
CAMIBUSO INSTITUCIONAL	226

GORRA BEISBOLERA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
GORRA BEISBOLERA	288

GORRAS TIPO MONJA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
GORRAS MONJAS	571

CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO

BOTAS DE SEGURIDAD

BOTAS DE SEGURIDAD	
DESCRIPCION	**CANTIDAD**
BOTAS DE SEGURIDAD PARA EL COMPONENTE DE (RECOLECCION, ZONAS VERDES Y BARRIDO).	150

BOTAS SOLDADOR	
DESCRIPCION	**CANTIDAD**
BOTA SOLDADOR CON CIERRE PARA ZONAS VERDE (GUADAÑADORES	25

DOTACIÓN ADMINISTRATIVA

DOTACION ADMINISTRATIVA DAMAS			
DETALLE	**TALLA**	**CANTIDAD DE PERSONAS**	**TOTAL**
CAMISA EJECUTIVA DAMA	XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	L	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	S	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	M	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	L	1	2

CAMISA EJECUTIVA DAMA	L	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	M	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	M	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	L	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	M	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	S	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	L	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	L	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	1XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	3XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	M	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	2XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	L	1	2
CAMISA EJECUTIVA DAMA	M	1	2
PANTALON EJECUTIVO DAMA	14	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	10	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	16	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	12	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	16	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	14	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	12	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	18	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	12	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	16	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	12	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	14	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	16	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	12	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	10	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	14	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	14	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	14	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	14	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	16	1	3

PANTALON EJECUTIVO DAMA	18	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	14	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	16	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	14	1	3
PANTALON EJECUTIVO DAMA	12	1	3

DOTACION ADMINISTRATIVA CABALLEROS			
DETALLE	**TALLA**	**CANTIDAD DE PERSONAS**	**TOTAL**
CAMISA EJECUTIVA CABALLERO	L	1	2
CAMISA EJECUTIVA CABALLERO	2XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA CABALLERO	2XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA CABALLERO	2XL	1	2
CAMISA EJECUTIVA CABALLERO	L	1	2
CAMISA EJECUTIVA CABALLERO	L	1	2
CAMISA EJECUTIVA CABALLERO	L	1	2
PANTALON EJECUTIVO CABALLERO	34	1	3
PANTALON EJECUTIVO CABALLERO	38	1	3
PANTALON EJECUTIVO CABALLERO	36	1	3
PANTALON EJECUTIVO CABALLERO	40	1	3
PANTALON EJECUTIVO CABALLERO	34	1	3
PANTALON EJECUTIVO CABALLERO	36	1	3
PANTALON EJECUTIVO CABALLERO	32	1	3

JEANS INSTITUCIONAL

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
JEANS INSTITUCIONAL	61

DOTACION ADMINISTRATIVA SUPERVISORES

DOTACION ADMINISTRATIVAS SUPERVISORES			
DETALLE	**TALLA**	**CANTIDAD DE PERSONAS**	**TOTAL**
CAMISAS MANGA LARGA SUPERVISORES	XL	2	6
CAMISAS MANGA LARGA SUPERVISORES	2XL	2	6
CAMISAS MANGA LARGA SUPERVISORES	L	2	6
CAMISAS MANGA LARGA SUPERVISORES	M	1	3
JEANS SUPERVISORES	36	2	6
JEANS SUPERVISORES	38	2	6

JEANS SUPERVISORES	34	2	6
JEANS SUPERVISORES	14	1	3

CHALECOS SUPERVISORES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
CHALECOS SUPERVISORES	12

CHALECOS EJECUTIVOS COMERCIALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
CHALECOS EJECUTIVOS COMERCIALES	9

CONJUNTOS ANTIFLUIDOS SERVICIOS GENERALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
CONJUNTOS ANTIFLUIDOS SERVICIOS GENERALES	6

2.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Corresponde a EL CONTRATANTE: 1. Efectuar el pago del contrato en los términos convenidos. 2. Velar estrictamente por el cumplimiento del objeto contratado. 3. Suministrar a EL CONTRATISTA las todas especificaciones y requerimientos necesarios para desarrollar el objeto. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado desde el perfeccionamiento hasta el 31 de agosto de 2026, siendo susceptible a cambio de la fecha por mutuo acuerdo. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **CUARTA: VALOR-** Para los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($222.478.473),** EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA, para que por conducto de la Dirección Financiera de CANDEASEO S.A. ESP, realice las deducciones e impuestos establecidos para este tipo de Contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO**- LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA, el valor total del contrato así: el valor total de la presente contratación es de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($222.478.473),** el cual se cancelará así: un anticipo del cincuenta (50%) por ciento, por valor de **CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($111.239.236),** y el cincuenta (50%) por ciento restante, que equivale a **CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($111.239.237),** una vez se reciba a satisfacción por parte de CANDEASEO S.A E.S.P., el total de las prendas contratadas, previa entrega y entrada de almacén, presentación de factura, revisión y aprobación del informe por parte del Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA cobrará mediante su factura o cuenta de cobro y el Acta Parcial de Ejecución del Supervisor, Las cuentas de cobro o facturas deberán ser radicadas en la dirección que corresponda entre el 22 y 24 de cada mes. **PARAGRAFO II:** El presente contrato sólo podrá rescindirse por acuerdo entre las partes. Por parte de EL CONTRATANTE, en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA **SEXTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA EMPRESA estará a cargo del director administrativo o quien haga sus veces. La Supervisión velará por el cumplimiento del contrato y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales. Todas las comunicaciones del supervisor serán por escrito. Deberá velar por el cumplimiento en la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y del personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO I:** La Supervisión debe cumplir a cabalidad lo regulado en la ley 1474 de 2011 en especial los artículos 83 y 84. **SÉPTIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** La EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente por veinte (20%) del valor total del

contrato, a título de indemnización parcial por el valor de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA. Este valor será disminuido de las sumas que por cualquier concepto se le adeude a EL CONTRATISTA. **OCTAVA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial, LA EMPRESA podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas del uno (1%) sin exceder el (10%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA EMPRESA hacer efectiva en la proporción pertinente a la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la Resolución prestará mérito ejecutivo contra él. **NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA - CESIÓN:** El presente contrato es "INTUITO PERSONAE" y por tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna. **DECIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN**. En virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato, se procederá así: A) Si es EL CONTRATISTA que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL EMPRESA a descontar el valor de la sanción de los pagos que se deban hacer. B) Si es EL EMPRESA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el CODIGO CIVIL. **DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor pactado del contrato se respalda con los Certificados de Disponibilidad No. 66 del 28 de enero de 2026, y 324 del 28 de junio del 2026 con afectación en los rubros No. 2.1.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero: CBL-Dotación seguridad y salud en el trabajo de la presente vigencia fiscal. **DECIMA TERCERA - GARANTÍA**: Conforme al objeto del contrato y la modalidad de contratación, la empresa ha considerado que se deben suscribir las siguientes pólizas: **1) CUMPLIMIENTO**: Ampara el riesgo de los perjuicios de cumplimientos imputables al afianzado de las obligaciones encaminadas al contrato. Deberá constituirse mínimo por el cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato contada a partir de la fecha de emisión de la póliza y tres (3) meses más. **2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el termino, cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación, sin que sea inferior al cuarenta (40%) por ciento del valor de contrato a partir de la fecha de emisión de la póliza y tres (3) meses más. **3) ANTICIPO:** para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado, la cual se constituye por el (50%) del valor pagado, para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA**: EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de naturaleza laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ni se genera obligación alguna de naturaleza laboral. Solamente podrá exigirse al contratista el cumplimiento de las obligaciones para el pago de los honorarios estipulados. Cada una de las partes obrará con plena autonomía técnica y directiva y con los medios propios. Por lo anterior, las partes dejan expresa constancia que de manera bilateral se mantendrán libres de toda reclamación o acción judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a derivarse con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato toda vez que la relación entre las partes es netamente comercial. **DÉCIMA QUINTA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del término contractual, b) por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada a la contraparte con una antelación no menor a diez (10) días calendario, a la fecha de terminación del contrato, c) por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas e insertas en el texto del presente convenio sin que

sea necesario requerimiento de ninguna índole, en este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra parte, sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello, d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual, e) por liquidación de cualquiera de las partes, f) por sobrevenir durante el término del contrato causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan a cualquiera de las empresas llevar a buen término el objeto contractual, g) por desequilibrio económico contractual comprobado por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos de terminación enumerados anteriormente (b, c y d), se responderán por las obligaciones que se adeuden efectivamente a la fecha de terminación del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La liquidación del presente contrato será realizado por las partes a más tardar dentro del cuarto mes siguiente a su vencimiento. En caso de no estar de acuerdo, las partes podrán objetarlo dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la liquidación. Si llegare a persistir el desacuerdo se aplicará lo concerniente en este contrato con relación a la solución de conflictos. **DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito, por orden de autoridad competente, por la ocurrencia de hechos o situaciones imputables a una autoridad administrativa que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción, por el no cumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social a las que esté obligado cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO.** La suspensión del contrato no genera ningún tipo de reconocimiento económico para ninguna de las partes. **DECIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN**. Mediante el presente documento EL CONTRATISTA autoriza la utilización de los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (videos), así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos, a la contratante, para incluirlos en productos promocionales, pedagógicos, didácticos, informativos, publicitarios, entre otros, que se adelanten en cualquier medio y para cualquier objetivo legal. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE, información calificada como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del CONTRATANTE, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga, por el solo hecho de su vinculación con la empresa, a no revelar ningún tipo de información confidencial de la misma, así como a no divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros, documentos tales como: Catálogos, especificaciones técnicas, cronogramas, planos, informes contables o cualquier otro tipo de documentos de propiedad del CONTRATANTE y de cuyo uso indebido puedan generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier carácter para la misma, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista asume la obligación de confidencialidad en los siguientes términos: a) Mantener la confidencialidad de la existencia y forma del presente Contrato, así como de toda y cualquier información, documentos, herramientas, análisis, estudios, entre otros documentos a los que el Contratista llegare a acceder o construir como consecuencia del presente Contrato, suministrada bien sea por escrito, verbalmente, visualmente, o por cualquier otro medio (incluyendo medios electrónicos). b) No copiar, fotografiar o reproducir de cualquier forma la información confidencial sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. C) No hacer uso de la información confidencial, excepto para servir los propósitos de la ejecución del Contrato. D) Informar al Contratante cuando conozca que cualquier persona no autorizada tomó posesión de la información confidencial. E) Proteger la información confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada, al menos con el mismo nivel de seguridad con la que se protege la información confidencial propia; f) No revelar o hacer pública cualquier información confidencial a una persona diferente del Contratante salvo por la información que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción o intervención de parte del Contratista;

posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente; se revele con la aprobación previa y escrita del Contratante; La revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual, el Contratista deberá: a) notificar al Contratante de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, indicando los términos y circunstancias que rodean tal solicitud; b) consultar con el Contratante, la posibilidad de adelantar acción judicial o administrativa tendiente a la no divulgación de la información confidencial o a la protección de la información confidencial; y c) cooperar con el Contratante en el caso que éste presente cualquier acción para la protección de la información confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la información confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. G) Permitir el acceso a la información confidencial única y exclusivamente a los representantes legales o empleados que deban conocer la información por estar directamente relacionados con la ejecución del presente Contrato, quienes deberán observar la obligación de confidencialidad en los términos aquí descritos y conservar la reserva de la información confidencial asegurando que la misma sea utilizada únicamente para el propósito descrito previamente. Cualquier uso inadecuado de la información confidencial será única y exclusivamente responsabilidad del Contratista. H) Toda la información confidencial que sea revelada por el contratante seguirá siendo de propiedad del Contratante o de los terceros que la suministren. En consecuencia, dentro de los 5 días posteriores a que el Contratante así lo solicite, el Contratista devolverá o destruirá todos los documentos o información confidencial que haya recibida. **PARÁGRAFO 1**. El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. Igualmente, El Contratante deberá indemnizar al Contratista por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. **PARÁGRAFO 2.** Nada en esta cláusula implica que las Partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del presente Contrato. **VIGESIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas que utilizan cada una de las partes son de propiedad exclusiva del contratante. Por lo tanto, su utilización en el presente contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de estos para la otra parte. las partes podrán utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo que distinga a la otra parte bajo el mutuo acuerdo y con el fin único y exclusivo de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que les confiere el presente contrato. Cualquier violación a lo aquí previsto dará lugar a la terminación del presente contrato por la parte cumplida, sin necesidad de preaviso y sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores por una de las partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones. En todo caso, todo descubrimiento, desarrollo industrial, tecnológico, metódico, sea cual sea este, que se diere en el desarrollo y ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. **VIGESIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las partes mutuamente, sus empleados, contratistas y/o dependientes, se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual. Igualmente tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, como en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, lo anterior acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las Partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresarial a la cual tenga conocimiento en el cumplimiento del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):** Las Partes declaran que sus ingresos, así como los recursos utilizados en el cumplimiento del presente contrato y en el desarrollo de su objeto social, provienen de actividades que no se relacionan con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. En tal orden de ideas, las partes manifiestan no

encontrarse, al igual que sus empleados, asociados y subcontratistas, registradas negativamente en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en las listas OFAC, (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica), INTERPOL o Policía Nacional, en relación con la actividad antes dicha. En consecuencia, se tendrá por justa causa para la terminación del presente contrato la inclusión de alguna de las partes, de sus asociados –aquellos titulares de acciones, cuotas sociales o partes de interés– o administradores en cualquiera de las listas relacionadas, además de la configuración de hechos que objetivamente supongan un alto riesgo de reputación, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para alguna de las partes, en lo que al lavado de activos y la financiación del terrorismo concierne. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: 1) La propuesta del CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad. 3) Registro Presupuestal. 4) Copia de Cédula del representante legal y los demás documentos que resulten de la celebración de este contrato. PARAGRAFO: Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto, inclusive respecto de Contratos anteriores que se hayan cedido. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES**: Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 142 de 1994, Código Civil y Código de Comercio, especialmente en lo relacionado con el Contrato de prestación de servicios, en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA** - Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar del pago de la cuenta, las sumas que adeude por cualquier concepto de los impuestos municipales. **VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la resolución de aprobación de la póliza (si aplica). **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el Municipio de Candelaria Valle. **VIGESIMA OCTAVA – LUGAR PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES:** EL CONTRATANTE: Calle 10 No. 9 - 49 Barrio San Cristóbal, teléfono 264 82 47, Celular: 313 613 64 31, correo electrónico contacto@candeaseo.gov.co con copia a administrativo@candeaseo.gov.co juridico@candeaseo.gov.co , y **EL CONTRATISTA**: Dirección: Calle 43 N° 20-72 Central Palmira (V). teléfono: 6017530415 Correo Electrónico: glonecol.sas@gmail.com

Gestión Documental
Anexo: Letras (#) Folios
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marisol Ríos Ceballos	Directora Jurídica	
Elaboró	Mayerlin Cárdenas Caicedo	Auxiliar Admón. I Apoyo Jurídico	Mayerlin Cardenas
Revisó	Margot Reina Acosta	Directora Administrativa con funciones operativa	
Aprobó	Marisol Martínez	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			